RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 de 2026
(19 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ICRD-SAMC-002-2026, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO "

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito es un establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, se creó el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, fue nombrada **PAULA ANDREA GUZMAN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla - Atlántico, como Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5.

Que, para el logro de la gestión y objetivos del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:
Cargo: Directora

Que se elaboraron los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO "**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo de dicho acto administrativo.

Que el presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE ($134.052.751) MCTE.**

Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ICRD-SAMC-002-2026**, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el seis (06) de noviembre de 2026 se dio publicación al aviso de convocatoria del proceso, estudios previos y al proyecto de pliego de condiciones en la página web portal de contratación pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y durante los días comprendidos del seis (06) al trece (13) de noviembre de 2026 se dio plazo para presentar observaciones a los mismos.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, tal y como costa en la plataforma del SECOP II se realizó la respuesta pertinente dentro del cronograma y sus modificaciones establecidas por la entidad.

Que, dentro del plazo establecido en la etapa al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales Departamentales, al igual que seis (06) solicitudes de limitación a MiPymes Territoriales Municipales, cumpliendo a cabalidad con lo normativo, tal como se establece en la verificación de manifestaciones de interés que se anexa.

Que, por lo anterior, y una vez verificada cada una de las condiciones establecidas dentro del marco jurídico vigente, la entidad queda facultada para limitar a Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de Pitalito, siendo este el lugar de domicilio donde se ejecutara el contrato, por lo anterior, corresponde a una facultad potestativa del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y por consiguiente determino limitarla a Municipales con Domicilio en el municipio de Pitalito.

El ICRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000274 del 30/07/2026			
RUBROS	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009. AUX-430	2202	APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$9.052.751
2.3.2.02.02.009. AUX-430	2208		$125.000.000

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:
Cargo: Directora

VALOR CDP	$134.052.751

Que el pliego definitivo complementario, así como los estudios y documentos previos y demás documentos podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las aclaraciones que se estimen convenientes, y teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

En mérito de lo expuesto el ICRD,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ICRD-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO "**

SEGUNDO: El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

TERCERO: CONFORME al documento de verificación de manifestaciones de interés para limitar la Convocatoria a MiPyme, el presente proceso se limita a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Pitalito (H).

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pitalito – Huila, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Directora

Revisó en su texto legal: **DANIELA MANRIQUE CALDERÓN**
Asesora Contratación

Elaboró. Angel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Contratación	Cargo: Directora